



Sumario

I. Disposiciones generales

Presidencia del Gobierno

Decreto 76/2008, de 9 de junio, del Presidente, por el que se crea el Comité Asesor de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Página 11392

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se nombra titular y suplente del Consejo General de Empleo del Servicio Canario de Empleo en representación de la organización sindical Comisiones Obreras Canarias (CC.OO.).

Página 11394

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 4 de junio de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.

Página 11394

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se corrige la Resolución de 24 de abril de 2008, que hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre.

Página 11396

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Secretaría General Técnica.- Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal laboral temporal con categoría de Titulado Medio, Ingeniero Técnico Industrial o de Minas.

Página 11397

Secretaría General Técnica.- Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal laboral temporal con categoría de Auxiliar Administrativo.

Página 11405

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente, por el que se delegan competencias en el Director de la Agencia de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Página 11413

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y la Empresa Pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. para la prestación de determinados servicios en materia tributaria.

Página 11414

Instituto Canario de Estadística.- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Directora, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del VII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.

Página 11419

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Dirección General de Transportes.- Corrección de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2008, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan al interesado para el ejercicio de las funciones de consejeros de seguridad, correspondiente al año 2008 (B.O.C. nº 108, de 2.6.08).

Página 11420

Consejería de Turismo

Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se actualiza la relación de registros de esta Consejería.

Página 11420

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 29 de mayo de 2008, por el que se convoca procedimiento para el otorgamiento de concesión demanial del servicio para la explotación de la cafetería instalada en el Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en régimen de concurrencia.

Página 11422

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de junio de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local sito en la Avenida Tres de Mayo, 24, esquina Avenida La Salle, de Santa Cruz de Tenerife, mediante el sistema de contratación por adjudicación directa.

Página 11423

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 4 de junio de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 20 de mayo de 2008, por la que se inicia expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado Bar La Esquina, sito en el local 8 del Centro Comercial Los Príncipes, calle Sargentos Provisionales, 2, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, con LTF-3216 otorgada a favor de D. José Luis Afonso García, y del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-B-25659.

Página 11423

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de mayo de 2008, relativo a notificación de la Orden de 11 de abril de 2008, por la que se tiene por desistida a Dña. Carola Astrada Ponce de León del recurso de reposición interpuesto, en su propio nombre y derecho, contra la Orden de 17 de julio de 2007, que resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 8 de marzo de 2007.

Página 11425

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2008, de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas otorgado a la entidad S.A.T. nº 479/05 Canarisol.

Página 11426

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2008, del Director, relativa a la contestación a la solicitud formulada por Dña. Encarnación Enríquez Utrera, por imposible notificación.

Página 11427

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, del Director, relativa a notificación de requerimiento de desalojo recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 87/04, incoado a D. Antonio Manuel Díaz Pérez, por imposible notificación.

Página 11428

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 20 de mayo de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-233/06, seguido a Dña. Carmen Ramírez González, en ignorado paradero.

Página 11429

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-1/08, seguido a Dña. Emilia Pino Rodríguez, en ignorado paradero.

Página 11429

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 16 de mayo de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DO-129/08 y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. María del Pino Jiménez Díaz, en ignorado paradero.

Página 11430

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Norberto Rodríguez Di Giorgio, interesado en el expediente nº 1151/05-U.

Página 11430

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación del requerimiento de solicitud de subvención por el establecimiento de promoción del empleo autónomo, de D. Francisco Rivero Naranjo.- Expte. nº 07-35/01608. Página 11434

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación del requerimiento de solicitud de subvención por el establecimiento de promoción del empleo autónomo, de D. Vicente García González.- Expte. nº 07-35/01634. Página 11435

Consejería de Turismo

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2008, que notifica Resolución de la Viceconsejería de Turismo, por la que se declara la prescripción de las infracciones ordenando el archivo de las actuaciones recaídas en el expediente sancionador nº 289/06. Página 11435

*Administración Local***Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 16 de abril de 2008, por el que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote de 2 de abril de 2008, relativo al expediente administrativo de Calificación Territorial nº 131/2007. Página 11438

*Otras Administraciones***Tribunal Supremo**

Sentencia de 13 de febrero de 2008, de la Sala Tercera, por la que se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo nº 658/2002, promovido por la entidad Fred Olsen, S.A. y se declara la nulidad respecto de las Líneas 1, 2.3, 3 y 4 del anexo del Decreto 113/1998, de 23 de julio, por el que se establecen las obligaciones de servicio público a que se someten determinadas líneas regulares de cabotaje marítimo interinsular de la Comunidad Autónoma de Canarias y de su artículo 2 en cuanto se refiere a la parte del anexo anulado. Página 11438

Juzgado Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 20 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000129/2006. Página 11439

Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF)

Anuncio de 12 de mayo de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público. Página 11439

I. Disposiciones generales**Presidencia del Gobierno**

917 *DECRETO 76/2008, de 9 de junio, del Presidente, por el que se crea el Comité Asesor de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.*

La complejidad y carácter altamente multidisciplinar de los programas de trabajo que anualmente la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y

Sociedad de la Información habrá de llevar a cabo dentro del Plan Canario I+D+d, hace muy conveniente contar con la visión y la opinión de expertos de reconocido prestigio para el adecuado desarrollo de dichos programas.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias,

DISPONGO:**Artículo 1.-** Creación, objeto y adscripción.

Se crea el Comité Asesor de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, con carácter de grupo de trabajo, y cuyo objeto será el asesoramiento técnico en las materias que son propias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

El Comité Asesor de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información está adscrito a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, en la Presidencia del Gobierno.

Artículo 2.- Funciones.

El Comité Asesor de la Agencia Canarias de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para el cumplimiento de su objeto desarrollará las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Dirección de la Agencia en la elaboración y actualización de sus programas de trabajo anuales, dentro del Plan Canario de I+D+i+d.

b) Asesorar a la Dirección de la Agencia en la monitorización y seguimiento de sus programas de trabajo anuales.

c) Asesorar a la Dirección de la Agencia en la confección de bases de convocatorias públicas de subvenciones.

d) Asesorar a la Dirección de la Agencia en el adecuado desarrollo de sus programas propios.

e) Asesorar a la Dirección de la Agencia en cualquier otro asunto de su competencia que resultara procedente a juicio de la Dirección.

Artículo 3.- Composición y dirección.

1. El Comité estará compuesto por un máximo de diez miembros, designados por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de entre funcionarios públicos, profesores universitarios y representantes de los ámbitos investigador, innovador, tecnologías de la información, profesional o empresarial que tengan gran relevancia y prestigio en los ámbitos citados.

2. El Presidente del Comité será el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. A tal efecto, llevará a cabo el impulso de los trabajos, la coordinación y aprobación de los mismos y las demás funciones y tareas encaminadas a garantizar su funcionamiento. Co-

rrespondiéndole presidir las sesiones, fijar el orden del día correspondiente.

3. El Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información designará de entre sus miembros a un Secretario.

Artículo 4.- Funcionamiento.

1. Los miembros del Comité se reunirán al menos cuatro veces al año y ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio de su derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que corresponda.

2. El régimen de funcionamiento del Comité Asesor de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, para lo no previsto en este Decreto, será el establecido con carácter general para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El consejo actuará en pleno. No obstante, podrá constituir las secciones, comisiones o ponencias que estime conveniente para el estudio y propuesta de los asuntos que deban someterse al pleno.

Artículo 5.- Apoyo administrativo.

Los órganos y unidades administrativos de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información prestarán el apoyo material y soporte administrativo que sea necesario para el funcionamiento del Comité.

DISPOSICIONES ADICIONALES*Primera.-* Resarcimiento de gastos.

Los miembros del Comité Asesor de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que corresponda conforme a la normativa vigente.

Segunda.- Categoría del órgano colegiado.

A los efectos previstos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio, el Comité Asesor de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información se clasifica en la categoría segunda.

Tercera.- Constitución.

El Comité Asesor creado por el presente Decreto se constituirá cuando una vez nombrados sus miembros, sean convocados al tal efecto por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE,
Paulino Rivero Baute.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

918 *ORDEN de 29 de mayo de 2008, por la que se nombra titular y suplente del Consejo General de Empleo del Servicio Canario de Empleo en representación de la organización sindical Comisiones Obreras Canarias (CC.OO.).*

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (SCE) (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en su artículo 6, establece que entre los órganos superiores de dicho Organismo Autónomo figura el Consejo General de Empleo.

El artículo 7.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE (B.O.C. nº 163, de 24.8.04), dispone que el nombramiento de los miembros titulares y suplentes se realizará mediante Orden del titular de la Consejería a la que esté adscrito el SCE.

Mediante Orden de 31 de octubre de 2007, por la que se cesan y nombran miembros titulares y suplentes del Consejo General de Empleo (B.O.C. nº 225, de 9.11.07), se dispuso el nombramiento de vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas, designando por Comisiones Obreras Canarias (CC.OO.) como miembros titulares: D. Vicente Sebastián Trullén y D. Miguel Guerrero Barrera y como suplentes a Dña. Dácil Darías Herrera y D. José Luis Guereta Fajardo.

Mediante escrito con registro de entrada en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio el 24 de abril de 2008, CC.OO. comunicó que, en reunión de la Comisión Ejecutiva de dicha Organización Sindical celebrada el 10 de abril de 2008,

se propuso como vocal en representación de CC.OO. Canarias en el Consejo General de Empleo a los siguientes:

Titular: Dña. Delia Rodríguez Jiménez en sustitución de D. Vicente Sebastián Trullén.

Suplente: D. Braulio Romero Molero en sustitución de Dña. Dácil Darías Herrera.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 7.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE,

R E S U E L V O:

Primero.- Cesar como Vocal titular y suplente del Consejo General de Empleo del SCE, en representación de la organización sindical CC.OO. Canarias, a D. Vicente Sebastián Trullén y a Dña. Dácil Darías Herrera respectivamente.

Segundo.- Nombrar como Vocal titular y suplente del Consejo General de Empleo del SCE, en representación de la organización sindical CC.OO. Canarias, a Dña. Delia Rodríguez Jiménez y a D. Braulio Romero Molero respectivamente.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

919 *ORDEN de 4 de junio de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 142/2007, de 24 de mayo (B.O.C. nº 119, de 15 de junio), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de que el puesto objeto de convocatoria no está sujeto a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10629110 denominado Secretaria de Alto Cargo que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al

Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda sita en la calle Tomás Miller, 38, Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda desierta la convocatoria

cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Gabinete Secretario General Técnico.
NÚMERO DEL PUESTO: 10629110.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Alto Cargo.
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, llevanza de las cuentas justificativas de dietas y gastos de representación, así como las propias del Cuerpo/o del que se asimila).
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre,
D.N.I. nº, fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio

particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. denominada, de la Consejería, anunciada por Orden de de de 2008 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2008.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

920 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 2 de junio de 2008, por la que se corrige la Resolución de 24 de abril de 2008, que hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre.*

Advertido error en la Resolución de 24 de abril de 2008 (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se hacía pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre, y según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

Única: suprimir del anexo I la siguiente plaza designada:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2
Puerto de la Cruz (1 plaza).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

921 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal laboral temporal con categoría de Titulado Medio, Ingeniero Técnico Industrial o de Minas.*

Con motivo de quedarse vacante el puesto de trabajo dotado presupuestariamente que se reseña en el anexo I, reservado a personal laboral, y que figura contenido en la vigente relación de puestos de trabajo del Departamento, y debiendo procederse por urgente necesidad del servicio a su provisión con carácter temporal hasta que tenga lugar su cobertura por los procedimientos ordinarios.

Vistos el informe y la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vista el Acta de los representantes de los trabajadores.

En uso de las atribuciones conferidas a este Departamento por la legislación vigente,

DISPONGO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de la vigente relación de puestos de trabajo de este Departamento, mediante contratación laboral temporal, con la categoría de Titulado Medio, Ingeniero Técnico Industrial o de Minas, según se detalla en el anexo I.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases establecer el procedimiento a seguir para la cobertura de un puesto de trabajo vacante en este Departamento, mediante contratación laboral temporal en la categoría profesional de Titulado Medio, Ingeniero Técnico Industrial o de Minas.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán ser admitidos los descendientes, el cónyuge y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. La anterior condición será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Asimismo, los extranjeros residentes en España podrán acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis años.

c) Estar en posesión de la titulación académica que se especifica en la base 4.3.a) de esta Resolución. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado 2.1 anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en el momento de la suscripción del contrato para el que sean nombrados.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1.5.87).

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán dirigir su solicitud a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes de participación, acompañadas, en su caso, de los documentos que se refieren en el apartado 3 de esta base, se presentarán en las dependencias de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el Edificio de Usos Múltiples III, planta 0, sito en la calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria y en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 7ª, sito en la Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.92).

4.2. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. Junto con la/s solicitud/es se acompañará fotocopia compulsada de:

a) Título de Ingeniero Técnico Industrial o de Minas.

b) Diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas (a presentar sólo por los aspirantes que no posean la nacionalidad española).

c) Documento Nacional de Identidad.

d) Declaración responsable, ajustada al modelo adjunto como anexo IV.

e) Documento acreditativo de hallarse en situación legal de desempleo o mejora de empleo.

f) Los documentos justificativos de los méritos en la fase de concurso, se aportarán por parte de los aspirantes que hubieren superado la fase selectiva, si se le requiriesen, por darse las circunstancias previstas en la base sexta (párrafo primero fase de concurso).

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor, o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en todo caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

Una vez cerrado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de esta Secretaría General Técnica, en el Edificio de Usos Múltiples III, plantas 0, 1ª, 2ª y 3ª, sito en la calle

León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y en el Edificio de Usos Múltiples I, plantas 0, 7ª y 8ª, sito en la Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife y en página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/cicnt/temas/procesosselectivos/> concediéndose un plazo de diez días hábiles a los solicitantes para que aleguen lo que estimen conveniente. La Secretaría General Técnica, a la vista de las reclamaciones presentadas, y transcurrido el plazo de subsanación de defectos, deberá aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, la cual será expuesta igualmente en los tablones de anuncios anteriormente mencionados de la Secretaría General Técnica del Departamento y la página Web reseñada.

5.- Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección de los candidatos para contratación laboral por interinidad, estará formado por cinco miembros, quedando designado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Honorato López Torres.
Suplente: Antonio Carlier Millán.

Secretario:

Titular: Rafael Gutiérrez Jiménez.
Suplente: Germán Grassa Vargas.

Vocal 1º:

Titular: Emilio Fresco Rodríguez.
Suplente: Javier García Carballo.

Vocal 2º:

Titular: Juan Cano Cabrera.
Suplente: Joaquín González Vega.

Vocal 3º:

Titular: José García Granados.
Suplente: Adolfo Sánchez-Barbudo Doña.

5.2. El Tribunal de Selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.3. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal de Selección celebrará su sesión de constitución, en la que acordarán las decisio-

nes que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de valoración.

5.4. Los miembros del Tribunal de Selección y, en su caso, el personal colaborador, que por acuerdo de aquéllos podrá ser designado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de la categoría correspondiente (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros de los Tribunales de Selección será de diez.

A estos efectos, los Secretarios de los Tribunales de Selección expedirán certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del respectivo Tribunal.

5.5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando a su juicio concurren en los mismos las circunstancias previstas en el anterior apartado.

5.6. En lo no previsto en estas bases, el procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Sistema selectivo.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

- La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios sucesivos, que se concretan en lo siguiente:

Primero: desarrollar por escrito dos temas en el plazo de dos horas, elegidos al azar, correspondientes uno al temario de materias generales

y otro al temario sobre materias específicas contenidos en el anexo V de la presente convocatoria. Este ejercicio se calificará con una puntuación máxima de diez puntos, precisándose una puntuación mínima de cinco puntos para entenderse superada.

La no superación de este ejercicio eximirá al Tribunal de la corrección del segundo.

Segundo: consistirá en el desarrollo por escrito de un período máximo de una hora de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, a elegir entre dos, relacionado con el temario específico de la convocatoria. Este ejercicio se calificará con una puntuación máxima de diez puntos, precisándose una puntuación mínima de cinco puntos para entenderse superada.

La puntuación final vendrá determinada por la media aritmética de la obtenida en el sistema selectivo.

- La fase de concurso:

Tan sólo se valorarán los méritos del sistema de concurso, de aquellos aspirantes que hubiesen superado las dos fases del sistema de oposición y concurrese igual puntuación entre los que obtengan mayor calificación en la fase de selección.

- Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1º) Otras titulaciones académicas. Por cada titulación académica superior o igual, pero distinta a la exigida para participar, 0,40 puntos hasta un máximo de un punto. La titulación exigida como requisito para participar en el proceso selectivo no computará a estos efectos.

2º) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de un (1) punto, de la siguiente forma:

a) Experiencia profesional en la Administración Pública, en la realización de tareas similares a la requerida para el puesto de trabajo, incluida la prestación de servicios en régimen de colaboración social, 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 0,70 puntos.

b) Experiencia profesional en el ámbito privado, relacionada con las funciones del puesto convocado. Se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,30 puntos.

3º) Medios de formación o perfeccionamiento:

Los cursos impartidos o asistencia a los mismos, así como a jornadas, simposios o cualquier otro me-

dio acreditativo de la formación o perfeccionamiento profesional relacionados con las funciones a realizar, se valorarán hasta un máximo de dos puntos cuando su organización sea efectuada por un Centro Oficial de Formación, y con un máximo de un punto, los organizados por cualquier otro Centro, conforme al siguiente baremo:

- 0,5 puntos por cada medio de formación y/o perfeccionamiento de duración igual o superior a 80 horas.

- 0,10 puntos por cada medio de formación y/o perfeccionamiento de duración igual o superior a 20 horas.

- 0,05 puntos por cada medio de formación y/o perfeccionamiento de duración inferior a 20 horas.

Se entenderá por Centro Oficial de Formación a todo aquel Centro y/u Organismo público dedicado a la formación y perfeccionamiento, así como a los Centros y/u Organismos privados, con los que aquellos tengan conciertos, convenios, o pactos para formación y/o perfeccionamiento profesional. En este último caso, en el documento que expida la acreditación de la participación en el medio de formación y/o perfeccionamiento, tendrá que constar que aquella se efectuó en colaboración, convenio, concierto o pacto con el Organismo público de que se trate.

Se adicionará 0,01 punto por cada uno de los medios de formación y/o perfeccionamiento con certificado de aprovechamiento, sin que por ello pueda superar el máximo señalado.

La acreditación de los méritos se efectuará de la forma que se expone a continuación:

Titulaciones académicas: mediante fotocopia compulsada del/de los Título/s, del pago de los derechos de expedición o Certificación del Centro Académico público donde se alcanzó la superación de las asignaturas que originaron el derecho a la obtención del mismo.

Experiencia profesional: en relación con la Administración Pública, mediante certificación administrativa del Jefe de Servicio o de quien le supla, correspondiente a la Unidad en la que la persona prestó sus servicios; y en relación al ámbito privado, mediante aportación de vida laboral y certificado de empresa.

Formación y/o perfeccionamiento: con la presentación de fotocopia compulsada de diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que demues-

tren la realización de la formación o perfeccionamiento profesional. Debe probarse documentalmente, bien en el propio diploma, certificado o escrito relativo a la formación, o por cualquier otro medio, el número de horas lectivas que duró la participación en dicha formación o perfeccionamiento profesional.

En los cursos en los que no se demuestre que la formación o perfeccionamiento tiene relación con las funciones a realizar, cualquiera que sea el número de horas lectivas que duró, o en aquellos en los que éstas no aparecen concretadas, se valorarán con 0,05 puntos cada uno.

7.- En el caso de que dos o más aspirantes obtuviesen idéntica puntuación final, al sumar las calificaciones de las dos pruebas, más la fase de concurso, si fuera necesario, se dirimirá la selección mediante el siguiente procedimiento sucesivo:

- a) Puntuación más alta en el primer ejercicio.
- b) Puntuación más alta en el segundo ejercicio.
- c) De persistir la igualdad, el aspirante que haya acreditado mayor experiencia en la Administración Pública.

8.- Los resultados de cada una de las pruebas celebradas por el Tribunal y de la valoración de méritos, se harán públicos, tras su finalización en el tablón de anuncios, en el Edificio de Usos Múltiples III, plantas 0, 1ª, 2ª y 3ª, sito en la calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y en el Edificio de Usos Múltiples I, plantas 0, 7ª y 8ª, Santa Cruz de Tenerife o en la página Web: <http://www.gobiernodecanarias.org/cicnt/temas/procesosselectivos/>

9.- Propuesta de contratación.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevar al órgano competente la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el Acta final se recogerán las calificaciones de los participantes relacionados por orden de puntuación de mayor a menor. Sólo podrá adjudicarse la plaza señalada en el anexo I de esta Resolución.

10.- Publicación de listas y otras comunicaciones.

La relación de aspirantes que resulten seleccionados, la propuesta de contratación, así como otras comu-

nicaciones que procedan, se publicarán en los tablones de anuncios de las dependencias de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el Edificio de Usos Múltiples III, plantas 0, 1ª, 2ª y 3ª, sito en la calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria y en el Edificio de Usos Múltiples I, plantas 0, 7ª y 8ª, sito en la Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife y en la página Web: <http://www.gobiernodecanarias.org/cicnt/temas/procesosselectivos/>

11.- Presentada toda la documentación, se celebrará contrato de trabajo de carácter temporal de interinidad por sustitución (artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre), previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

El personal contratado estará sujeto al período de prueba que establece el artículo 14 del Convenio Colectivo vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 8.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

ANEXO I

DEPARTAMENTO: Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Energía.

CÓDIGO: 19675.

UNIDAD: Servicio de Instalaciones Energéticas en Santa Cruz de Tenerife.

DENOMINACIÓN (CATEGORÍA): Titulado Medio, Ingeniero Técnico Industrial o de Minas.

CLASE VÍNCULO: personal laboral.

GRUPO: II.

TITULACIÓN REQUERIDA: Ingeniero Técnico Industrial o de Minas.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

APELLIDOS Y NOMBRE:

Nº N.I.F.:

DOMICILIO:

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de fecha de de de 2008, pruebas selectivas para la contratación laboral temporal en la categoría de Titulado Medio, Ingeniero Técnico Industrial o de Minas.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas de referencia.

(lugar, fecha y firma)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

NOMBRE Y APELLIDOS:

LUGAR DE NACIMIENTO:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

TELEFONO:

Nº N.I.F.:

E-MAIL:

DATOS ACADÉMICOS

ESTUDIOS (indique los estudios que se posean).

CURSOS DE FORMACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO

DATOS LABORALES

Enumere los tres últimos trabajos realizados, del más moderno al más antiguo, con indicación de la empresa, cargo ocupado, principales ocupaciones, duración del empleo y motivo del cambio.

OBSERVACIONES: se deberá aportar fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas, así como de los contratos de trabajo y/o certificaciones de empresas que acrediten su experiencia.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

Yo, provisto/a de D.N.I. nº
..... DECLARO BAJO JURAMENTO, no hallarme inhabilitado/a por Sentencia firme
para el ejercicio de funciones públicas ni hallarme separado/a ni despedido/a por expediente
disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no padecer
enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

.....adede 2008 .

A N E X O V

TEMARIO

Materias generales

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Valor normativo de la Constitución.

2. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Gobierno y su organización.

3. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Régimen Jurídico. Régimen Económico. Naturaleza jurídica.

4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Las fases del Procedimiento Administrativo.

5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos: de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

Materias específicas

1. Competencias del Gobierno de Canarias en materia de Industria y Energía. Organización administrativa.

2. Problemática del Sector Eléctrico en Canarias y descripción de la generación, transporte y distribución en las diferentes islas.

3. Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Ley 17/2007, de 4 de julio, que la modifica.

4. Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario y Ley 8/2005, de 21 de diciembre, que la modifica.

5. Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

6. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias.

7. Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, de regulación de actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica.

8. Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, de regulación para la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre, y Orden de 6 de julio de 1984, por los que se aprueba el

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación e instrucciones técnicas complementarias.

10. Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

922 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal laboral temporal con categoría de Auxiliar Administrativo.*

Hallándose vacante el puesto de trabajo dotado presupuestariamente que se reseña en el anexo I, reservado a personal laboral, y que figura contenido en la vigente relación de puestos de trabajo del Departamento, y debiendo procederse por urgente necesidad del servicio a su provisión con carácter temporal hasta que provea por los procedimientos previstos en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, por convocatoria pública.

Vistos el informe y la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vista el Acta de los representantes de los trabajadores.

En uso de las atribuciones conferidas a este Departamento por la legislación vigente,

DISPONGO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas, mediante concurso-oposición, para la cobertura de una plaza de la vigente relación de puestos de trabajo de este Departamento, mediante contratación laboral temporal, con la categoría de Auxiliar Administrativo, según se detalla en el anexo I.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases establecer el procedimiento a seguir para la cobertura de un puesto de trabajo vacante en este Departamento, mediante contratación laboral temporal en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán ser admitidos los descendientes, el cónyuge y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. La anterior condición será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Asimismo, los extranjeros residentes en España podrán acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tener cumplidos dieciséis años.

c) Estar en posesión de la titulación académica que se especifica en la base 4.3.a) de esta Resolución. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado 2.1 anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en el momento de la suscripción del contrato para el que sean nombrados.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al

33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1.5.87).

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán dirigir su solicitud a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes de participación, acompañadas, en su caso, de los documentos que se refieren en el apartado 3 de esta base, se presentarán en las dependencias de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el Edificio de Usos Múltiples III, planta 0, sito en la calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria y en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 7ª, sito en la Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.92).

4.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. Junto con la/s solicitud/es se acompañará fotocopia compulsada de:

a) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

b) Diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas (a presentar sólo por los aspirantes que no posean la nacionalidad española).

c) Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor, o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en todo caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

d) Declaración responsable, ajustada al modelo adjunto como anexo III.

e) Los documentos justificativos de los méritos en la fase de concurso, se aportarán por parte de los aspirantes que hubieren superado la fase selectiva, si se le requiriesen, por darse las circunstancias previstas en la base sexta (párrafo primero fase de concurso).

5.- Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección de los candidatos para contratación laboral por interinidad, estará formado por cinco miembros, quedando designado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Josefina Santana Suárez.
Suplente: Francisco Reyes Jiménez.

Secretario:

Titular: Rosa Batista Sánchez.
Suplente: Ana C. Talavera Alemán.

Vocal 1º:

Titular: María Ángeles Ramos Santos.
Suplente: Alexis González Méndez.

Vocal 2º:

Titular: José M. Santana Rodríguez.
Suplente: María Loreto Hernández Hernández.

Vocal 3º:

Titular: Marina Elena Díaz Hage.
Suplente: María Pilar Sosa Pérez.

5.2. El Tribunal de Selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.3. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal de Selección celebrará su sesión de constitución, en la que acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de valoración.

5.4. Los miembros del Tribunal de Selección y, en su caso, el personal colaborador, que por acuerdo de aquéllos podrá ser designado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de la categoría correspondiente (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros de los Tribunales de Selección será de diez.

A estos efectos, los Secretarios de los Tribunales de Selección expedirán certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del respectivo Tribunal.

5.5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando a su juicio con-

curran en los mismos las circunstancias previstas en el anterior apartado.

5.6. En lo no previsto en estas bases, el procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Sistema selectivo.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

- La fase de oposición constará de dos pruebas:

a) Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo V a la presente Resolución. Cada respuesta acertada se valorará con 10 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada dos respuestas incorrectas implicará la no valoración de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán. Una respuesta negativa no deducirá media positiva.

El ejercicio se calificará de cero (0) a cien (100) puntos, quedando eliminados los que no obtengan una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos.

b) Consistirá en resolver, en el plazo máximo de dos horas, un supuesto práctico elegido por el aspirante de entre dos propuestos, previamente por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, consistente en realizar un ejercicio en ordenador, sobre un texto preestablecido, en que se manejan el generador de bases de datos: Access; la hoja de cálculo: Excel; el procesador de textos: Word; el correo electrónico, en sus distintas modalidades (enviar, recibir, reenviar, etc.) e internet.

La puntuación máxima que se podrá conceder a este ejercicio será de doscientos (200) puntos, debiendo obtenerse, como mínimo, cien (100) puntos para entenderse superado.

Sólo serán convocados para la realización del segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado la primera prueba.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la obtenida en las dos pruebas, siempre y cuando se haya logrado la mínima, de ambas, para considerarlas superadas.

- La fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1º) Otras titulaciones académicas. Por cada titulación académica superior o igual, pero distinta a la exi-

gida para participar, 0,40 puntos hasta un máximo de un punto.

2º) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de un (1) punto, de la siguiente forma:

a) Experiencia profesional en la Administración Pública en la realización de tareas similares a la requerida para el puesto de trabajo: 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 0,70 puntos.

b) Experiencia profesional en el ámbito privado, siempre que la actividad profesional ejercitada esté relacionada directamente con la categoría a convocar. Se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,30 puntos.

3º) Medios de formación o perfeccionamiento:

Los cursos impartidos o asistencia a los mismos, así como a jornadas, simposios o cualquier otro medio acreditativo de la formación o perfeccionamiento profesional relacionados con las funciones a realizar, se valorarán hasta un máximo de dos puntos cuando su organización sea efectuada por un Centro Oficial de Formación, y con un máximo de un punto, los organizados por cualquier otro Centro, conforme al siguiente baremo:

- 0,5 puntos por cada medio de formación y/o perfeccionamiento de duración igual o superior a 80 horas.

- 0,10 puntos por cada medio de formación y/o perfeccionamiento de duración igual o superior a 20 horas.

- 0,05 puntos por cada medio de formación y/o perfeccionamiento de duración inferior a 20 horas.

Se entenderá por Centro Oficial de Formación a todo aquél Centro y/u Organismo público dedicado a la formación y perfeccionamiento, así como a los Centros y/u Organismos privados, con los que aquéllos tengan concertos, convenios, o pactos para formación y/o perfeccionamiento profesional. En este último caso, en el documento que expida la acreditación de la participación en el medio de formación y/o perfeccionamiento, tendrá que constar que aquélla se efectuó en colaboración, convenio, concierto o pacto con el Organismo público de que se trate.

Se adicionará 0,01 punto por cada uno de los medios de formación y/o perfeccionamiento con certificado de aprovechamiento, sin que por ello pueda superar el máximo señalado.

La acreditación de los méritos se efectuará de la forma que se expone a continuación:

Titulaciones académicas: mediante fotocopia compulsada del/de los Título/s, del pago de los derechos de expedición o Certificación del Centro Académico público donde se alcanzó la superación de las asignaturas que originaron el derecho a la obtención del mismo.

Experiencia profesional: mediante aportación de Vida laboral o Certificación administrativa de la entidad donde se hayan prestado servicios en la categoría que se convoca.

Formación y/o perfeccionamiento: con la presentación de fotocopia compulsada de diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que demuestren la realización de la formación o perfeccionamiento profesional. Debe probarse documentalmente, bien en el propio diploma, certificado o escrito relativo a la formación, o por cualquier otro medio, el número de horas lectivas que duró la participación en dicha formación o perfeccionamiento profesional.

7.- En el caso de que dos o más aspirantes obtuviesen idéntica puntuación final, al sumar las calificaciones de las dos pruebas, más la fase de concurso, si fuera necesario, se dirimirá la selección mediante el siguiente procedimiento sucesivo:

- a) Por la puntuación más alta en el primer ejercicio.
- b) Por la puntuación más alta en el segundo ejercicio.
- c) De persistir la igualdad, el aspirante que haya acreditado mayor experiencia en la Administración Pública.

8.- Los resultados de cada una de las pruebas celebradas por el Tribunal y de la valoración de méritos, se harán públicos, tras su finalización en el tablón de anuncios de la planta 0 del Edificio de Usos Múltiples III, sito en la calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y en las plantas 0, 7ª y 8ª del Edificio de Usos Múltiples I, Santa Cruz de Tenerife o el página Web: <http://www.gobiernodecanarias.org/cicnt/temas/procesosselectivos/>

9.- Propuesta de contratación.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevar al órgano competente la propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el Acta final se recogerán las calificaciones de los participantes relacionados por orden de puntuación de mayor a menor. Sólo podrá adjudicarse la plaza señalada en el anexo I de esta Resolución.

La propuesta de contratación se publicará en los tablones de anuncios de la sede de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en ambas provincias.

El personal contratado estará sujeto al período de prueba que establece el artículo 14 del Convenio Colectivo vigente.

10.- Publicación de listas y otras comunicaciones.

La relación de aspirantes que resulten seleccionados, la propuesta de contratación, así como otras comunicaciones que procedan, se publicarán en los tablones de anuncios de las dependencias de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en las plantas 0, 1ª, 2ª y 3ª del Edificio de Usos Múltiples III, sito en la calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y en el Edificio de Usos Múltiples I, plantas 0, 7ª y 8ª, sito en la Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife y en la página Web: <http://www.gobiernodecanarias.org/cicnt/temas/procesosselectivos/>

11.- Presentada toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente (contrato interinidad, artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre), previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 8.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

ANEXO I

DEPARTAMENTO: Consejería de Empleo, Industria y Comercio.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Energía.
CÓDIGO R.P.T.: 24197.

UNIDAD: Servicio de Instalaciones Energéticas en Las Palmas de Gran Canaria.

DENOMINACIÓN (CATEGORÍA): Auxiliar Administrativo.

CLASE VÍNCULO: personal laboral.

GRUPO: IV.

TITULACIÓN REQUERIDA: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

APELLIDOS Y NOMBRE:

Nº. N.I.F.:

DOMICILIO:

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de fecha de de 2008, pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de Administrativo.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas de referencia.

(Lugar, fecha y firma)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO.

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM VITAE

NOMBRE Y APELLIDOS:

LUGAR DE NACIMIENTO:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

TELEFONO:

Nº.N.I.F.:

E-MAIL:

DATOS ACADEMICOS

ESTUDIOS (indique los estudios que se posean).

CURSOS DE FORMACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO

DATOS LABORALES

Enumere los tres últimos trabajos realizados, del más moderno al más antiguo, con indicación de la empresa, cargo ocupado, principales ocupaciones, duración del empleo y motivo del cambio.

OBSERVACIONES: se deberá aportar fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas, así como de los contratos de trabajo y/o certificaciones de empresas que acrediten su experiencia.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

Yo, _____, provisto/a de D.N.I. nº _____
..... DECLARO BAJO JURAMENTO, no hallarme inhabilitado/a por Sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas ni hallarme separado/a ni despedido/a por expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

.....adede 2008 .

A N E X O V

TEMARIO

Tema 1.- El Procedimiento Administrativo: sus fases. El acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 3.- El personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias. Provisión, selección y nombramiento. Derechos y deberes. Comités de Empresa, Delegados de Personal, Delegados Sindicales y otros Órganos de representación del personal laboral y sus funciones.

Tema 4.- La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Términos y plazos. Derecho de acceso a archivos y registros. Los Registros. Atención y comparecencia de los ciudadanos.

Tema 5.- Procedimientos específicos de las instalaciones eléctricas de baja tensión. Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 6.- Procedimientos específicos de las instalaciones eléctricas de alta tensión. Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

923 *DECRETO 81/2008, de 10 de junio, del Presidente, por el que se delegan competencias en el Director de la Agencia de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.*

Por Decreto 383/2007, de 3 de diciembre, del Presidente, se delegaron en el Director de la Agencia Ca-

naría de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, respecto a las áreas materiales atribuidas a la citada Agencia, las competencias que el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre Régimen General de Subvenciones de esta Administración, atribuye a los titulares de los departamentos.

La práctica ha evidenciado que, para una gestión más ágil y eficaz de los presupuestos asignados a la citada Agencia, se requiere la ampliación de dicha delegación, incluyendo las competencias atribuidas a los titulares de los departamentos en cualquier norma que regule las subvenciones, así como las aportaciones dinerarias que no tienen la consideración de subvenciones de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Por lo expuesto, al amparo de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, en el ámbito material atribuido a la Agencia:

a) Las competencias que correspondan al titular del departamento según las normas reguladoras de las subvenciones.

b) Las competencias para la autorización y concesión de aportaciones dinerarias con cargo a sus programas presupuestarios.

Segundo.- Dejar sin efecto la delegación conferida por el apartado tercero del Decreto 383/2007, de 3 de diciembre, del Presidente (B.O.C. nº 248, de 13 de diciembre).

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE,
Paulino Rivero Baute.

Consejería de Economía y Hacienda

924 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 3 de junio de 2008, por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y la Empresa Pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. para la prestación de determinados servicios en materia tributaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y la Empresa Pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., para la prestación de determinados servicios en materia tributaria, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2008.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS EN MATERIA TRIBUTARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2008.

REUNIDOS

De una parte: el Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, quien se encuentra facultado para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte: Dña. Matilde Asián González, en nombre y representación de la Entidad Mercantil

Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA), con D.N.I. 75.369.264 N y con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Nicolás Estévez, 30, 2º derecha, facultada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el 5 de noviembre de 2007, según consta en la certificación expedida en la misma fecha por el Secretario del Consejo de Administración de GRECASA con el visto bueno de su Presidente.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

I

El Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a este Departamento la competencia para la organización, dirección y coordinación de la información a los contribuyentes en materia fiscal de carácter general, así como el estudio y propuesta de acciones concretas orientadas a la mejora de la cultura fiscal del contribuyente.

II

El artículo 8.2 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, faculta a esta Administración Autonómica a encomendar a las empresas públicas la ejecución de los servicios o actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias, sin que ello implique, en ningún caso, la atribución a dichas entidades de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Esta habilitación legal queda supeditada a la suscripción del correspondiente Convenio, que deberá ser autorizado por el titular del departamento al que esté adscrita la respectiva empresa pública, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General.

III

La sociedad mercantil Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) es una empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con capital íntegramente público, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda.

Atendiendo a su objeto social, y en aras a una mayor extensión de la acción social y económica del Go-

bierno, mediante el Decreto 27/2002, de 25 de marzo, se reconoce a dicha entidad el carácter de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

IV

La necesidad de hacer efectivo el principio de máxima cercanía al ciudadano y de reducir los costes indirectos de la imposición, a efectos de impulsar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, exige ampliar el horario de atención al público, potenciar los medios de ayuda y asistencia a los contribuyentes y facilitarles su acceso a la información tributaria.

Razones de eficacia aconsejan fomentar la participación de GRECASA en este objetivo, poniendo sus instrumentos técnicos, organización y experiencia a disposición de la Administración Tributaria Canaria, coadyuvando a que ésta se acerque a la sociedad mediante la prestación de servicios de calidad.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la prestación de determinados servicios en materia tributaria por la empresa pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA), en el marco del artículo 8.2 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La gestión de servicios que se encomienda, se concreta en las siguientes actividades:

- Atención general al contribuyente, con la finalidad de proporcionarle información y asesoramiento técnico-tributario.
- Asistencia en la realización de declaraciones tributarias.
- Grabación de declaraciones y otros documentos tributarios.
- Traslado de la documentación grabada a la Consejería de Economía y Hacienda.

- Impresión, maquetación, edición y distribución de publicaciones en materia tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Colaboración en el análisis y programación de los desarrollos informáticos en materia tributaria, tanto para la implementación de nuevos aplicativos como para la mejora y actualización de los existentes en explotación.

- Fabricación, distribución y venta de impresos tributarios.

- Colaboración y asistencia técnica a la Dirección General de Tributos en la realización de las actuaciones de carácter material, técnico y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad ni dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda en el procedimiento de derivación de responsabilidad.

- Prestación del servicio de alojamiento de programas informáticos en los equipos centrales, siguiendo los criterios tecnológicos, de seguridad, conectividad y escalabilidad que establezca la Dirección General de Tributos.

- Distribución y entrega de los cartones de bingo.

2. Este Convenio no resulta aplicable a la información al contribuyente sobre la situación y estado de tramitación de expedientes administrativos, ni a las consultas tributarias formuladas al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segunda.- Régimen jurídico.

La asistencia e información al contribuyente que se efectúe en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contenidos en la nueva Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera.- Información y asistencia en materia tributaria.

1. En virtud del presente Convenio, GRECASA asume la realización de las actuaciones necesarias para suministrar al contribuyente asistencia e información acerca de sus derechos y obligaciones frente a la Administración Tributaria Canaria.

El asesoramiento y orientación técnico-tributaria versará sobre los procedimientos de gestión, recaudación, inspección, sancionador, y de revisión en vía

administrativa, y en particular, sobre los tributos gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La información a suministrar será general, sin que en ningún momento puedan utilizarse datos de carácter personal de los contribuyentes, obrantes en las bases de datos de dicho Departamento.

3. En todo caso la información que se proporcione deberá ajustarse al criterio y doctrina de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, que ésta comunique formalmente a GRECASA.

4. Los servicios de información y asistencia integral al contribuyente se prestarán de lunes a viernes en el horario que tenga establecido la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda para las Oficinas de Atención Tributaria, en los locales que se especifican en la cláusula octava del presente Convenio.

Cuarta.- Grabación de documentos tributarios.

La grabación de declaraciones y otros documentos tributarios se realizará en los aplicativos informáticos administrados por la Dirección General de Tributos, con estricta sujeción a las instrucciones recibidas de este Centro Directivo, y respetando rigurosamente la fecha de presentación de los mismos.

Quinta.- Impresión, maquetación, edición y distribución de publicaciones en materia tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

1. GRECASA se compromete a realizar la impresión, maquetación y edición en soporte papel y, en su caso, la entrega en formato PDF para su difusión en internet, de cuantas publicaciones en materia tributaria le encargue la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Las características técnicas de los ejemplares a imprimir en soporte papel, así como el plazo y el lugar de entrega de los mismos serán los que, en cada caso, se determinen por la Consejería.

3. La distribución de las publicaciones será realizada por GRECASA tanto a través de librerías y otros puntos de venta, como a través de suscripciones, bajo la dirección de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexta.- Distribución y entrega de los cartones de bingo.

1. Por GRECASA se llevarán a cabo las actuaciones materiales relativas a la distribución y entrega de los cartones de bingo en los términos previstos en el presente Convenio y con arreglo a los criterios y directrices que al respecto acuerde la Unidad de Coordinación del Área de Tributos Cedidos.

2. Por GRECASA se mantendrá debidamente actualizada la información correspondiente a las existencias de cartones de bingo, clasificadas por sus distintas categorías, y las previsiones de demanda de las mismas a fin de garantizar en todo momento la efectiva disponibilidad de cartones de bingo. A la vista de esa información elevará periódicamente a la Unidad de Coordinación de Tributos Cedidos la propuesta que corresponda respecto de los pedidos de cartones de bingo que deba realizar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Asimismo, GRECASA se responsabiliza de adoptar las medidas oportunas a fin de mantener en las distintas Administraciones Tributarias Insulares y en las Oficinas Comarcales una existencia de cartones de bingo que garantice el suministro de los mismos a las entidades autorizadas para su adquisición. A fin de que GRECASA pueda cumplir con esta obligación, las Administraciones Tributarias Insulares y las Oficinas Comarcales realizarán sus previsiones mensuales de necesidad de aprovisionamiento de cartones de bingo, que trasladarán a GRECASA dentro de los cinco primeros días de cada mes.

3. Entrega de los cartones de bingo:

A. La entidad autorizada para adquirir cartones de bingo presentará ante la Administración Tributaria Canaria la autoliquidación, modelo 043, de la tasa fiscal sobre el juego, salas de bingo, e ingresará el importe correspondiente.

Una vez efectuado el ingreso de la Tasa, así como el del coste del material, y contra la exhibición de las correspondientes cartas de pago, se hará entrega de los cartones solicitados, junto a la guía que servirá de justificante de su tenencia y destino y ajustada al modelo que se incorpora como anexo a la presente.

B. La persona a quien se haga la entrega habrá de acreditar fehacientemente que actúa en representación de la entidad autorizada.

4. Lugares de entrega:

Los cartones a que se refiere el presente Convenio se entregarán en los lugares que se relacionan a continuación:

- a) Administraciones Tributarias Insulares.
- b) Oficinas de Atención Tributaria.
- c) Oficinas Comarcales de Tenerife Sur, Tenerife Norte y Gran Canaria.

Séptima.- Medios humanos y materiales.

1. GRECASA queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encomiendan.

2. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e higiene en el trabajo.

3. Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Dirección General de Tributos se fijan las siguientes condiciones:

- Estos trabajadores tendrán dependencias diferenciadas del personal funcionario y laboral de la Dirección General de Tributos.

- Deberán llevar en todo momento etiquetas identificativas de su condición.

- Su horario será distinto al que rige para la Comunidad Autónoma Canaria, teniendo servicio de atención de mañana y tarde.

- La actividad será ejercida por GRECASA de forma totalmente autónoma.

Octava.- Aplicativos informáticos.

Los aplicativos informáticos que desarrolle GRECASA para la gestión de los servicios que se le encomiendan, atenderán a las exigencias formales y técnicas señaladas por los órganos competentes de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Novena.- Locales para la prestación de los servicios de asistencia e información tributaria.

1. Para la prestación de los servicios de información y asistencia integral al contribuyente, la Consejería de Economía y Hacienda podrá ceder a GRECASA, de acuerdo con la normativa de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, el uso de los locales en que se ubican las Oficinas de Atención Tributaria de Las Palmas (Secretario Artiles, 47) y de Santa Cruz de Tenerife (Avenida 3 de Mayo, 4), quedando el mantenimiento de los mismos a cargo del Departamento.

2. GRECASA deberá hacer frente a los gastos corrientes de luz, comunicaciones y limpieza que se realicen en dichos locales. La asunción de cualquier otro gasto distinto de los señalados, podrá determinarse por las partes de común acuerdo.

Décima.- Retribución a satisfacer a GRECASA por la prestación de los servicios encomendados.

1. Atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades encomendados a GRECASA, la retribución a satisfacer a la entidad por la Dirección General de Tributos será de tres millones doscientos cincuenta y seis mil setenta y seis euros con treinta y un céntimos (3.256.076,31 euros) dividido en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente forma, e imputados a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

Anualidad 2008: desde el 5 de mayo al 31 de diciembre.

- Partida presupuestaria:

A) 10.07.633A.227.06	997.772,54 euros
B) 10.07.633A.640.03.PI 046100003	1.116.359,35 euros

Total	2.114.131,89 euros
-------	--------------------

Anualidad 2009: desde el 1 de enero al 4 de mayo.

- Partida presupuestaria:

A) 10.07.633A.227.06	510.552,77 euros
B) 10.07.633A.640.03.PI 046100003	631.391,65 euros

Total	1.141.944,42 euros
-------	--------------------

La justificación de las partidas presupuestarias se encuentra reflejada en la cláusula primera, en la que se detallan las actividades a realizar por GRECASA, que se corresponden con gastos del capítulo II del Presupuesto de gastos, para la adquisición de impresos por liquidaciones tributarias y para la realización de los trabajos técnicos que se mencionan en dicha cláusula. En lo referente a la Colaboración en el análisis y programación de los desarrollos informáticos, se corresponde con el capítulo VI (aplicación presupuestaria 10.07.633A. 640.03 P.I. 046100003 "Sistema de Información Tributaria").

2. Las facturas que emita GRECASA deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre.

3. El abono se realizará por servicios prestados, con independencia de la periodicidad con la que se facturen dichos trabajos ya efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCAP y en el artículo 21 de la Ley General Presupuestaria.

4. En cualquier caso, los importes que se abonen en virtud del presente Convenio no podrán superar los costes reales de gestión en los que se hubiese incurrido.

Undécima.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

2. GRECASA tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encomiendan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería de Economía y Hacienda, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería para garantizar la seguridad de los ficheros, GRECASA se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

4. GRECASA acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería de Economía y Hacienda al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo de este Convenio.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de GRECASA darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999. Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento y, en especial, de la Ley General Tributaria.

Duodécima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de GRECASA que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio, estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Decimotercera.- Contrataciones con terceros.

1. La contratación con terceros que realice GRECASA a efectos de la ejecución de actividades derivadas del presente Convenio se someterá a las reglas sobre capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación contenidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. Las actuaciones que realice la empresa con medios ajenos a la misma no podrán, en ningún caso, superar el 50% de las que son objeto de esta encomienda.

Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, integrada por dos vocales designados por el Director General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, que actuará de Presidente, y otros dos nombrados por GRECASA.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para:

a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Decimoquinta.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogable por un año, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Decimosexta.- Publicación.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Manuel Soria López.- La Presidenta del Consejo de Administración, Matilde Asián González.

925 Instituto Canario de Estadística.- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Directora, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del VII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2008 (B.O.C. nº 37, de 20 de febrero) se convocó por este Organismo Autónomo el “VII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos”.

Por Resolución de 30 de abril de 2008 se procedió a la designación de los miembros del Jurado calificador, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria.

La composición del Jurado se hizo pública en la página web del Instituto Canario de Estadística, en cumplimiento de lo previsto en la letra e) de la referida base séptima.

Constituido el Jurado calificador y tras el examen de los trabajos admitidos a concurso, por unanimidad, y de conformidad con lo previsto en la letra d) de la base séptima citada, ha adoptado los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Conceder el primer premio del VII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos al trabajo identificado con el lema “Obesidad Infantil”, elaborado por alumnos de 3º de la E.S.O. del I.E.S. Villa de Firgas, del municipio del mismo nombre.

Segundo.- Conceder el segundo premio del VII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos al trabajo identificado con el lema “¿Juegas?”, elaborado por alumnos de 4º de E.S.O. del Colegio Marpe Altavista, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Conceder el tercer premio del VII Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos al trabajo “¿Es el cine un lujo?”, elaborado por alumnos de 2º de Bachillerato, modalidad Ciencias y Tecnología, optativa de Bioestadística, del I.E.S. El Doctoral, del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Cuarto.- Conceder un Accesit al trabajo presentado con el lema “¿A qué dedicamos nuestro tiempo libre?” elaborado por alumnos de 3º de la E.S.O. del I.E.S. Santo Tomás de Aquino, del municipio de Puerto del Rosario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2008.- La Directora del Instituto Canario de Estadística, Esther del Toro Cáceres.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

926 *Dirección General de Transportes.- Corrección de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2008, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan al interesado para el ejercicio de las funciones de consejeros de seguridad, correspondiente al año 2008 (B.O.C. nº 108, de 2.6.08).*

Advertido error en la Resolución de 15 de mayo de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 108, con fecha 2 de junio de 2008, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud, que facultan al interesado para el ejercicio de las funciones de consejeros de seguridad, correspondiente al año 2008. Y dada la potestad de la Administración Pública de corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es necesario proceder a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- En la base segunda de la convocatoria, párrafo 2, del anexo I, referente a Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

Donde dice:

“El plazo de presentación de solicitud de instancias será desde el 2 de junio hasta el 17 de junio de 2007, ambos inclusive.”

Debe decir:

“El plazo de presentación de instancias será desde el 2 de junio hasta el 17 de junio de 2008, ambos inclusive.”

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2008.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamey.

Consejería de Turismo

927 *ORDEN de 29 de mayo de 2008, por la que se actualiza la relación de registros de esta Consejería.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 38, apartados 1 y 2, que los órganos administrativos habrán de llevar un registro general en el que anotarán las entradas y salidas de todo escrito o comunicación que reciban o dirijan a otros órganos o particulares, pudiendo además crear registros auxiliares de dicho registro general al objeto de facilitar la labor de éstos. A su vez, el apartado 6 de dicho artículo dispone que cada Administración Pública establecerá los días y el horario de funcionamiento de las oficinas de registro; además el apartado 8 dispone la obligación de dar publicidad y mantener actualizada la relación de sus oficinas propias y concertadas.

El Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autónoma de Canarias, dispone en el apartado 1 de su artículo 5 que los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Por Orden de 14 de junio de 2007 (B.O.C. nº 129, de 28.6.07), se actualiza la relación de registros de este Departamento.

Surgida la necesidad de actualizar los registros actualmente existentes en la Consejería de Turismo debido a un cambio de ubicación de las oficinas administrativas del Departamento en Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la normativa vigente y en virtud de las competencias que tengo atribuidas en la materia,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la Orden de 14 de junio de 2007 (B.O.C. nº 129, de 28.6.07), por la que se actualiza la relación de registros de este Departamento, quedando la relación de registros de esta Consejería de Turismo de la forma que se relaciona en el anexo a la presente disposición.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2008.

LA CONSEJERA
DE TURISMO,
Rita María Martín Pérez.

A N E X O

A) Registro General:

a) Localización: calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples III, planta baja, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

b) Órgano de quien depende:

- Secretaría General Técnica.

c) Órganos para los que desempeña funciones:

- Gabinete del titular del Departamento.

- Viceconsejería de Turismo.

- Secretaría General Técnica.

- Dirección General de Infraestructura Turística.

- Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

d) Horario:

- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas.

- Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas.

- Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

B) Registros Auxiliares dependientes del Registro General:

1.- Registro Auxiliar del General.

a) Localización: calle La Marina, 57, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

b) Órgano de quien depende:

- Secretaría General Técnica.

c) Órganos a los que presta servicios:

- Gabinete del titular del Departamento.

- Viceconsejería de Turismo.

- Secretaría General Técnica.

- Dirección General de Infraestructura Turística.

- Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

d) Horario:

- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas.

- Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas.

- Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

2.- Registro Auxiliar del General.

a) Localización: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 2ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

b) Órgano de quien depende:

- Dirección General de Infraestructura Turística.

c) Órganos a los que presta servicios:

- Dirección General de Infraestructura Turística.

d) Horario:

- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas.

- Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas.

- Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

3.- Registro Auxiliar del General.

a) Localización: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 1ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

b) Órgano de quien depende:

- Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

c) Órganos a los que presta servicios:

- Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

d) Horario:

- Lunes a viernes: de 9 a 14 horas.

- Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas.

- Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

2357 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 29 de mayo de 2008, por el que se convoca procedimiento para el otorgamiento de concesión demanial del servicio para la explotación de la cafetería instalada en el Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en régimen de concurrencia.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

- Expediente RP-016/08.

2. OBJETO.

El objeto de la presente contratación es la gestión del servicio, en régimen de concesión para la explotación de la cafetería instalada en el Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, por un período de dos años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: en régimen de concurrencia.

Forma: concurso

4. CANON DE EXPLOTACIÓN.

El canon mínimo anual a satisfacer por el adjudicatario se fija en diecisiete mil seiscientos siete euros con cincuenta y siete céntimos (17.607,57 euros).

Dicho canon será satisfecho por doceavas partes.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y dos (352) euros.

6. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS LICITADORES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones, en la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la 6ª planta del Edificio de Servicios Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, esquina Avenida Tres de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476500, fax (922) 476672, y calle León y Castillo, 431, 2º, Edificio Urbis, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 303000, fax (928) 307137.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a los quince días, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, a las 13,00 horas, pudiendo presentar dichas proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en las direcciones indicadas en el punto sexto.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al último de

presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la 6ª planta del Edificio de Servicios Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, esquina Avenida Tres de Mayo, Santa Cruz de Tenerife.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

2358 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 2 de junio de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un local sito en la Avenida Tres de Mayo, 24, esquina Avenida La Salle, de Santa Cruz de Tenerife, mediante el sistema de contratación por adjudicación directa.*

De acuerdo con la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 28 de mayo de 2008, por la que se dispone la publicación de las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial para el arrendamiento de un local sito en la Avenida Tres de Mayo, 24, de Santa Cruz de Tenerife, para albergar la sede de los Juzgados de lo Social del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la contratación directa radica en la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, así como la idoneidad del bien y las condiciones del mercado inmobiliario, prescindiéndose del concurso público conforme dispone el artículo 30.4 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica conforme establece el punto 4 del ya mencionado artículo 30 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2008.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

2359 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 4 de junio de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 20 de mayo de 2008, por la que se inicia expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado Bar La Esquina, sito en el local 8 del Centro Comercial Los Príncipes, calle Sargentos Provisionales, 2, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, con LTF-3216 otorgada a favor de D. José Luis Afonso García, y del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-B-25659.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 20 de mayo de 2008, en el domicilio que figura en el expediente registral, por la que se inicia expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado Bar La Esquina, sito en el local 8 del Centro Comercial Los Príncipes, calle Sargentos Provisionales, 2, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, con LTF-3216 otorgada a favor de D. José Luis Afonso García, y del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-B-25659, y se concede trámite de audiencia en dicho expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación:

“Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación por la que se inicia expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado Bar La Esquina, sito en el local 8 del Centro Comercial Los Príncipes, calle Sargentos Provisionales, 2, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, con LTF-3216 otorgada a favor de D. José Luis Afonso García, y del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-B-25659.

Examinado el expediente de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado Bar La Esquina, sito en el local 8 del Centro Comercial Los Príncipes, calle Sargentos Provisionales, 2, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, con LTF-3216 otorgada a favor de D. José Luis Afonso García, y del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-B-25659.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución de 29 de mayo de 2006, de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, previo expediente tramitado al efecto, se autorizó la instalación de máquinas recreativas en el local denominado Bar La Esquina, sito en el local 8 del Centro Comercial Los Príncipes, calle Sargentos Provisionales, 2, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, con LTF-3216, a instancias de D. José Luis Afonso García, con N.I.F. 79074109-V.

2º) Con fecha 21 de abril del presente año, el Servicio de Inspección del Juego emitió informe en el cual señala que el local no cumple los requisitos reglamentarios, en cuanto que el local propiamente dedicado a bar no se encuentre cerrado y aislado del público de paso. A tal fin figura en el expediente de autorización un plano aportado por el solicitante que no coincide con la realidad física del local.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento a seguir en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiéndose resolver el mismo dentro del plazo establecido en las citadas disposiciones.

Cuarta.- Que el artículo 5 de la Ley 6/1999 establece: Autorizaciones administrativas: 1. La organización y explotación de los juegos y apuestas objeto de la presente Ley e incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias, tan sólo podrá tener lugar previa la correspondiente autorización administrativa ...

Por su parte, el artículo 46.2 del vigente Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone: Las autorizaciones de instalación podrán ser revocadas por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

El artº. 42.2 del citado Reglamento establece que no podrán instalarse máquinas recreativas de tipo B en centros comerciales cuando el local propiamente dedicado a bar no se encuentre cerrado y aislado del público de paso.

Asimismo, el artº. 39.1.c) del susodicho Reglamento dispone que constituye causa de extinción del boletín de instalación la extinción de la autorización de instalación del establecimiento.

Habiéndose constatado que la autorización de instalación de máquinas se ha realizado en base a un plano que no coincide con la realidad actual, procede iniciar expediente de revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas y consecuentemente del boletín de instalación de la máquina recreativa allí instalada.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1º) Iniciar expediente administrativo de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local denominado Bar La Esquina, sito en el local 8 del Centro Comercial Los Príncipes, calle Sargentos Provisionales, 2, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, con LTF-3216 otorgada a favor de D. José Luis Afonso García, y del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-B-25659.

2º) Que se notifique la presente Resolución a D. José Luis Afonso García, así como a la empresa Automáticos Orenes, S.L. como titular de la máquina recreativa, concediéndoles, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la Resolución de inicio, para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Economía y Hacienda

2360 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de mayo de 2008, relativo a notificación de la Orden de 11 de abril de 2008, por la que se tiene por desistida a Dña. Carola Astrada Ponce de León del recurso de reposición interpuesto, en su propio nombre y derecho, contra la Orden de 17 de julio de 2007, que resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 8 de marzo de 2007.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado recurso en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por la interesada, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la misma que con fecha 11 de abril de 2008, por el Consejero de Economía y Hacienda se ha dictado Orden del tenor literal siguiente:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por Dña. Carola Astrada Ponce de León, en su propio nombre y derecho, mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2007, contra la Orden de fecha 17 de julio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2007, para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 8 de marzo de 2007 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 8 de marzo de 2007, se procedió a convocar el procedimiento de concesión

para el año 2007 de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias (B.O.C. nº 53, de 14.3.07), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden de 8 de marzo de 2007 (B.O.C. nº 53, de 14.3.07).

Segundo.- Mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 17 de julio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 147, de 23 de julio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2007 para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, cuya corrección de errores se publica en el Boletín Oficial de Canarias de 6 de agosto de 2007, se le deniega a la recurrente la subvención por el siguiente motivo: “No cumple el requisito de mínimo subvencionable (3.000 euros, salvo en El Hierro, La Gomera y La Palma, que será de 601 euros y el 20% de la actividad subvencionable) (base novena. Uno de las bases de 8.3.07, B.O.C. nº 53, de 14.3.07)”.

Tercero.- El 22 de agosto de 2007 presenta escrito Dña. Carola Astrada Ponce de León, en el que interpone recurso potestativo de reposición contra la citada Orden de fecha 17 de julio de 2007. En dicho escrito consta una rúbrica que es claramente distinta de la que figura como auténtica en la fotocopia del D.N.I., así como en la solicitud de la subvención.

Cuarto.- La Dirección General de Promoción Económica, a instancias de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, procede a requerir a la Sra. Astrada Ponce de León para que subsanara su escrito de interposición de recurso.

Habiéndose intentado notificar tal requerimiento por el servicio de Correos a la recurrente sin que ello fuera posible en dos ocasiones, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de 29 de febrero de 2008, y a publicarse mediante edicto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin que en el plazo de los 10 días hábiles posteriores la interesada lo haya subsanado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Compete al Consejero de Economía y Hacienda la resolución del recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

II. Condición previa para entrar a conocer los fundamentos del recurso presentado, es comprobar si el

mismo reúne los requisitos de admisibilidad y en este sentido se observa que el recurso de reposición se ha interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pero la recurrente no ha acreditado que haya sido ella la que ha suscrito el escrito de interposición, sin dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Dirección General de Promoción Económica, por lo que de conformidad con el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, se ha de tener por desistida a la Sra. Astrada Ponce de León de su recurso.

Por lo anterior el Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDA:

Tener por desistida a Dña. Carola Astrada Ponce de León del recurso potestativo de reposición interpuesto, mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2007, contra la Orden de fecha 17 de julio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2007, para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 8 de marzo de 2007.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Manuel Soria López.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

Lo que le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2008.-
El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

2361 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2008, de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas otorgado a la entidad S.A.T. nº 479/05 Canarisol.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de marzo de 2008, tiene entrada en esta Consejería la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la entidad denominada Sociedad Agraria de Transformación nº 479/05 Canarisol, con C.I.F. F-38935102.

Segundo.- Examinada la documentación presentada, dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1182/2007, del Consejo, de 26 de septiembre de 2007, por el que se establecen disposiciones específicas con respecto al sector de las frutas y hortalizas, dictan normas sobre los requisitos para el reconocimiento.

Segundo.- El Reglamento (CE) nº 1580/2007, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) nº 2200/96, (CE) nº 2201/96 y (CE) nº 1182, del Consejo, en el sector de frutas y hortalizas, dicta normas sobre los requisitos aplicables a las organizaciones de productores en los siguientes artículos:

- Artículo 22: Productos contemplados.
- Artículo 23: Número mínimo de miembros.
- Artículo 24: Período mínimo de adhesión.
- Artículo 25: Estructuras y actividades de la organización de productores.
- Artículo 26: Valor o volumen de la producción comercializable.
- Artículo 27: Dotación de medios técnicos.
- Artículo 28: Actividades principales de las organizaciones de productores.
- Artículo 29: Externalización de una actividad.

Tercero.- El artículo 3 de la Orden de 30 de abril de 1997, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, relativo a la documentación a aportar, así como a los mínimos exigidos en cuanto al volumen de producción comercializable y al número de productores.

Visto el Informe-Propuesta del Servicio de Asociacionismo Agrario, relativo a que la Sociedad Agraria de Transformación nº 479/05 Canarisol cumple con la normativa de aplicación y propone su reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

En virtud del apartado i) del artículo 6 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero.- Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad Sociedad Agraria de Transformación nº 479/05 Canarisol, C.I.F. F-38935102, de acuerdo con el régimen establecido en el Reglamento (CE) nº 1182/2007, del Consejo, de 26 de septiembre de 2007; en el Reglamento (CE) nº 1580/2007, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007 y en la Orden de 30 de abril de 1997, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Segundo.- Esta calificación se otorga como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, en la categoría de "Frutas y Hortalizas".

Tercero.- El ámbito geográfico de actuación de la entidad Sociedad Agraria de Transformación nº 479/05 Canarisol, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas es el de la isla de Tenerife.

Cuarto.- Se procederá por el Servicio de Asociacionismo Agrario, a la inscripción de dicha entidad como O.P.F.H., en el Registro de Organizaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, del Gobierno de Canarias, y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Quinto.- Notifíquese esta Resolución a los interesados con la indicación de que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notifica-

ción, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2008.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2362 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2008, del Director, relativa a la contestación a la solicitud formulada por Dña. Encarnación Enríquez Utrera, por imposible notificación.*

Habiendo tenido entrada en el Instituto Canario de la Vivienda escrito de fecha 4 de abril de 2008, por el que Dña. Encarnación Enríquez Utrera solicita la devolución de los muebles desalojados en la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-10, bloque D, D-4, en ejecución del lanzamiento acordado por Resolución del Director de la entonces Dirección General de Vivienda de fecha 6 de julio de 2000, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 6/00, seguido por ocupación ilegal del citado inmueble.

Comprobándose que el domicilio designado a efectos de notificaciones por Dña. Encarnación Enríquez Utrera coincide con la vivienda protegida anteriormente mencionada objeto de desahucio administrativo, siendo por tanto imposible la notificación a dicha dirección de la contestación a la solicitud formulada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Encarnación Enríquez Utrera contestación de fecha 9 de mayo de 2008 cuyo contenido literal es el siguiente:

"Es de referencia su escrito de fecha 4 de abril de 2008, por el que solicita la devolución de los muebles desalojados de la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz

de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-10, bloque D, D-4, en ejecución del lanzamiento acordado por Resolución de la Dirección General de Vivienda, ahora Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 6 de julio de 2000, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 6/00.

En relación a lo solicitado es de hacer constar que tal y como se recoge en el contenido del Acta levantada con fecha 22 de enero de 2002, los muebles y enseres retirados de la vivienda como consecuencia del antedicho desalojo fueron depositados por voluntad de su hermana, Dña. María Lourdes Enríquez Utrera, en la casa de un vecino identificado como D. Raúl García Travieso, con domicilio en la parcela I-10, vivienda A-5. Por otro lado como también consta en Acta, el resto de los enseres son trasladados, también por voluntad de su hermana, a la vivienda sita en el Grupo Los Gladiolos, bloque 24, 7º D y al local de depósito habilitado por la entonces Dirección General de Vivienda en los garajes de la parcela I-17.

Habiéndose procedido al traslado de algunos de los muebles y enseres al local anteriormente mencionado, se constituye depósito temporal de los mismos, elaborándose el correspondiente inventario.

Transcurrido sobradamente el plazo de dos meses concedido a los efectos de retirar los bienes objeto de depósito sin que por su parte se hubiera reclamado la devolución de los mismos, con fecha 24 de junio de 2004 se dicta Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda por la que se acuerda el levantamiento del depósito, disponiendo de ellos a favor de instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro para fines de utilidad o interés social, siendo, dado su desconocido paradero, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 137, de 16 de julio de 2004 y a su vez expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desde el día 14 de julio al 14 de agosto de 2004.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2363 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, del Director, relativa a notificación de requerimiento de desalojo recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 87/04, incoado a D. Antonio Manuel Díaz Pérez, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a D. Antonio Manuel Díaz Pérez el requerimiento de desalojo de 23

de abril de 2008 recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 87/04, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 60 Viviendas Los Gladiolos, bloque 2, 3º A, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a D. Antonio Manuel Díaz Pérez el requerimiento de desalojo de 23 de abril de 2008, recaído en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Obra en el Instituto Canario de la Vivienda expediente de desahucio administrativo nº 87/04, seguido por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 60 Viviendas Los Gladiolos, bloque 2, 3º A, cuya Resolución de fecha 10 de enero de 2005 adquirió firmeza en virtud de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 11 de octubre de 2007, por la que se desestima el recurso interpuesto contra dicha Resolución, confirmando el acto administrativo impugnado, por el que se acuerda su desahucio de la referida vivienda por incurrir en infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, concretamente la contemplada en el artículo 68.1.c) de la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias.

Con fecha 14 de abril de 2008 se emite informe por los servicios sociales del Instituto Canario de la Vivienda en el que se hace constar que realizada visita de inspección con el fin de comprobar si la vivienda permanece deshabitada, se detecta que en ese momento no parece ocupada, siendo informados por los vecinos del inmueble de que al parecer mantiene su residencia habitual en la calle General Mola, 88, si bien pernocta en la vivienda de Los Gladiolos desde que por el Instituto Canario de la Vivienda le fue incoado expediente de desahucio.

A la vista del contenido de dicho informe y teniendo en cuenta el texto de la Sentencia anteriormente mencionada que confirma la Resolución de 10 de enero de 2005, por la que se acuerda su desahucio, no habiendo procedido hasta el día de la fecha al desalojo y posterior entrega de llaves, se le requiere para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la recepción del presente escrito, desaloje de forma voluntaria la vivienda sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 60 Viviendas Los Gladiolos, bloque 2, 3º A, depositando las lla-

ves de la misma en las oficinas del Instituto Canario de la Vivienda, apercibiéndole de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa del acto administrativo acordado por la ya mencionada Resolución, solicitando a tal efecto autorización judicial de entrada.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2364 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 20 de mayo de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-233/06, seguido a Dña. Carmen Ramírez González, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Carmen Ramírez González en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 20 de mayo de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-233/06, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Carmen Ramírez González, la Resolución de fecha 20 de mayo de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-233/06, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. Carmen Ramírez González, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 1.052 Viviendas Jinámar I, calle Manuel Alemán Álamo, 37, bloque 8, piso 1, letra D, LP-816/276, término municipal de Telde, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas

que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2365 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-1/08, seguido a Dña. Emilia Pino Rodríguez, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Emilia Pino Rodríguez en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-1/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Emilia Pino Rodríguez, la Resolución de fecha 22 de abril de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-1/08, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. Emilia Pino Rodríguez, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 864 Viviendas Nueva Paterna, calle Manuel de Falla, 54, bloque 4, piso 3, portal 2, letra F, LP-938/246, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2366 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 16 de mayo de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DO-129/08 y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. María del Pino Jiménez Díaz, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. María del Pino Jiménez Díaz en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 16 de mayo de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DO-129/08, y siendo necesario notificarle dicho

trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María del Pino Jiménez Díaz, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 16 de mayo de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DO-129/08, instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DO-129/08, se formula contra Dña. María del Pino Jiménez Díaz, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Ocupar sin título legal para ello la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo Viviendas La Feria, Avenida de La Feria, 32, portal 7, piso 4, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 68.1.f) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2367 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de junio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Norberto Rodríguez Di Giorgio, interesado en el expediente nº 1151/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Norberto Rodríguez Di Giorgio en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1151/05 U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Norberto Rodríguez Di Giorgio, la propuesta de fecha 24 de abril, recaída en el expediente de referencia 1151/05-U que dice textualmente:

“COMUNICANDO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Instructor del procedimiento sancionador seguido frente a usted, ha adoptado, con fecha 24 de abril de 2008, el siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente sancionador seguido frente a D. Norberto Rodríguez Di Giorgio por realizar obras consistentes en la construcción de edificación de una planta de aproximadamente 100 m² de superficie, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el lugar denominado Chiguergue, 7, en el término municipal de Arafo, en la isla de Tenerife.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Organismo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado Chiguergue, 7, en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de Arafo, se realizaron obras consistentes en la construcción de una edificación de una planta de aproximadamente 100 m² de superficie, promovidas por D. Norberto Rodríguez Di Giorgio, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del

Medio Urbano y Natural nº 4097, de fecha 12 de diciembre de 2005, se ordenó la suspensión de las obras debidamente notificada al interesado el siguiente día 13 de enero de 2006.

Con fecha 31 de enero de 2006, se realizó la diligencia de precinto de las obras que se encontraban en fase de ejecución.

Con fecha 6 de febrero de 2007, se realizó el seguimiento del precinto comprobándose por los Agentes de Medio Ambiente que en las obras han continuado colocándose las ventanas de aluminio.

Tercero.- Con fecha 4 de mayo de 2007 se emite informe técnico en el que se valoraron las obras en la cantidad de cincuenta y un mil sesenta y cuatro (51.064,00) euros.

Cuarto.- Obra en el expediente certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento de Arafo de fecha 15 de marzo de 2006, en el que se hace constar que con fecha 14 de marzo de 2006, se dictó Decreto por virtud del cual se reconoce a D. Norberto Rodríguez Di Giorgio, la prescripción de la infracción urbanística consistente en una vivienda y estanque en la segunda transversal Morra de Chiguergue, 7.

Consta asimismo informe emitido por el Servicio Técnico de la Agencia con fecha 4 de mayo de 2007, donde queda reflejado documentalmente y mediante fotografías que las obras están inacabadas.

Reiterando lo anterior, consta mediante diligencia de precinto de fecha 31 de enero de 2006 que se acompaña de reportaje fotográfico que las obras están sin concluir. Y según sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 30 de diciembre de 2005, la certificación del Ayuntamiento sobre prescripción de la infracción vinculará, en todo caso, a esa Administración Local pero no a otras Administraciones que ejercen competencias propias. Los hechos sobre los que se apoya la declaración de prescripción son los mismos, pero precisan su demostración sin que resulte suficiente la mera invocación de la declaración emitida por el Ayuntamiento.

Quinto.- Con fecha 16 de enero de 2008, se dictó la Resolución nº 141 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente procedimiento sancionador contra D. Norberto Rodríguez Di Giorgio, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del

TRLOTENC y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente, todo lo cual fue notificado en dicha Resolución, con la advertencia expresa de que la misma sería considerada como Propuesta de Resolución si fuera reconocida por el interesado su responsabilidad, o no presentara alegación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el siguiente día 17 de marzo de 2008 al haber sido infructuosa la notificación por vía postal.

Sexto.- El interesado no ha presentado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente. Al objeto de graduar la correspondiente sanción, el artículo 196.1 del Texto Refundido establece que la multa deberá fijarse ponderando las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción. Asimismo, el informe emitido por el Servicio Técnico de esta Agencia con fecha 4 de mayo de 2007, valora las obras no autorizadas en 51.064 euros. Examinada dicha valoración de las obras, así como las circunstancias concurrentes y todo ello en relación

con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se propone la imposición de una multa de 51.064 euros.

III

En virtud del artículo 179.1, las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de cincuenta y un mil sesenta y cuatro (51.064) euros, a D. Norberto Rodríguez Di Giorgio, en calidad de promotor de las obras descritas en los antecedentes de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir a la interesada para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) tal y como establece el artículo 183 del Texto Refundido.

Tercero.- Advertir a la interesada de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido.

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.”

De todo lo cual se le da traslado y se le concede, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, un plazo de quince días para que pueda formular las alegaciones que estime convenientes en su defensa, así como

presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña la relación de los documentos que constan en el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del citado Decreto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 1151/05-U

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 10 de enero de 2007, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

- Denuncia nº 53, de 10 de agosto de 2005.

- Resolución nº 4097 (Suspensión) de 12 de diciembre de 2005, y acuses recibo (a.r.).

- Diligencia de Precinto de 31 de enero de 2006.

- Oficio Unelco, registro entrada nº Apun. 4024, de 27 de marzo de 2006.

- Alegaciones, registro entrada nº Apun. 4476, de 4 de abril de 2006.

- Oficio interesado, registro salida nº Apun. 5922, de 10 de mayo de 2006.

- Oficio Ayuntamiento de Arafo, registro salida nº Apun. 7539, de 9 de junio de 2006.

- Diligencia de Incumplimiento de precinto de 14 de febrero de 2007.

- Informe Técnico y Valoración de 4 de mayo de 2007.

- Oficio Ayuntamiento de Arafo, registro salida nº Apun. 6838, de 17 de mayo de 2007.

- Oficio Ayuntamiento de Arafo, registro salida nº Apun. 10597, de 30 de julio de 2007.

- Resolución nº 141, de 16 de enero de 2008 (Incoación) y a.r.

- Resolución nº 565, de 27 de febrero de 2008 (Publicación).”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2368 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación del requerimiento de solicitud de subvención por el establecimiento de promoción del empleo autónomo, de D. Francisco Rivero Naranjo.- Expte. nº 07-35/01608.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de documentación para la tramitación de la concesión de la subvención por el establecimiento de promoción del empleo autónomo, de D. Francisco Rivero Naranjo, expediente 07-35/01608, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 5 y 7 de marzo de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 16 de agosto de 2007, registrada de entrada en estas dependencias el día 16 de agosto de 2007, con el número de registro 1040887, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo

de esta notificación, presente en este Instituto original y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y acompañada del plan financiero y de las inversiones a realizar, según el anexo II de la solicitud.

- Tarjeta identificativa del N.I.F. y D.N.I. del solicitante.

- Documento que acredite el alta del solicitante en el Programa Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) debidamente registrado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

- Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el anexo IV de la solicitud (deberá cumplimentarla ante un funcionario en las oficinas de este Organismo).

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los períodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, Alta del/de la trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial que corresponda o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036).

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2007.- La Subdirectora de Empleo, p.v., el Subdirector de Pro-

moción de la Economía Social del SCE (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

2369 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de mayo de 2008, del Director, relativo a notificación del requerimiento de solicitud de subvención por el establecimiento de promoción del empleo autónomo, de D. Vicente García González.- Expte. nº 07-35/01634.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de documentación para la tramitación de la concesión de la subvención por el establecimiento de promoción del empleo autónomo, de D. Vicente García González, expediente 07-35/01634, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 7 y 14 de marzo de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 10 de agosto de 2007, registrada de entrada en estas dependencias el día 21 de agosto de 2007, con el número de registro 1052191, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este Instituto original y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- Complimentar el apartado 3.3.B) de la Memoria relativo a gastos de coste de personal asalariado y seguridad a cargo de la empresa.

- Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el ar-

tículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el anexo IV de la solicitud (deberá cumplimentarla ante un funcionario en las oficinas de este Organismo).

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los períodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2007.- La Subdirectora de Empleo, p.v., el Subdirector de Promoción de la Economía Social del SCE (Resolución nº 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Turismo

2370 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2008, que notifica Resolución de la Viceconsejería de Turismo, por la que se declara la prescripción de las infracciones ordenando el archivo de las actuaciones recaídas en el expediente sancionador nº 289/06.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura a tales efectos en el correspondiente expediente, sin que haya sido recibida por el recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Elías Pérez Rodríguez, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Cuyagua, la Resolución de 8 de mayo de 2008 (Libro nº 1, Folio 598-601, nº 138), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se declaró la prescripción de las infracciones, ordenando el archivo de las actuaciones recaídas en el expediente sancionador nº 289/06.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2008.-
El Secretario General Técnico, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

A N E X O

Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias por la que se declara la prescripción de las infracciones, ordenando el archivo de las actuaciones recaídas en el expediente sancionador nº 289/06.

Visto el recurso de alzada nº 064/08, interpuesto por D. Elías Pérez Rodríguez, en su propio nombre, con D.N.I. nº 43.774.734-F, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Cuyagua, sito en Avenida Los Majuelos, Urbanización Gavisa, local 7, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística nº 692, de fecha 10 de mayo de 2007, recaída en el expediente sancionador nº 289/06, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de tres infracciones administrativas a la normativa turística consistentes en:

“1.- No haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

2.- Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

3.- Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.”

Hechos que determinaron la imposición de sanción de multas en cuantía de ciento treinta y cinco (135) euros por el hecho infractor primero, ciento treinta y cinco (135) euros por el hecho infractor segundo y ciento treinta y cinco (135) euros por el hecho infractor tercero.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando “se proceda a anular las sanciones recogidas en el expediente”.

En defensa de su derecho el recurrente esgrime, en síntesis, los siguientes argumentos:

1.- Se reitera en los escritos presentados durante la sustanciación del procedimiento sancionador.

2.- El titular, ahora recurrente, bajo ningún concepto ha intentado vulnerar la buena fe. En los trámites de solicitud la empresa ha respondido a todos los requerimientos realizados, cumpliéndolos en plazo y aportando la documentación requerida para ello. Si ha existido demora en la obtención es por causa de la propia Administración y su lentitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 114.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Segundo.- El recurso en cuestión reúne los requisitos formales determinantes de su admisión a trámite.

Tercero.- Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero “el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento hayan sido o no alegadas por los interesados”, en consecuencia, hay que manifestar, que de la documentación obrante en el expediente sancionador tramitado se comprueba que se ha pro-

ducido un error al consignar en la Resolución de inicio y en la Propuesta de Resolución como fecha de infracción el 25 de octubre de 2006 y ello toda vez que en la Resolución sancionadora, ahora recurrida, en su consideración jurídica quinta se indica, expresamente, que “debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido del Acta de Inspección nº 10310, de fecha 27 de septiembre de 2005”. Acta de la que trae causa el expediente sancionador tramitado y de cuyo contenido se constata con fecha 27 de septiembre de 2005 la comisión por el titular de la explotación turística del establecimiento consignado de los tres hechos infractores que se le imputan referidos en el antecedente de hecho primero de la presente Resolución. Por tanto, el 27 de septiembre de 2005 es la fecha de infracción de los respectivos hechos infractores que han motivado la tramitación del expediente sancionador nº 289/06.

La determinación correcta de la fecha de infracción constituye elemento esencial ya que la Administración, únicamente, puede perseguir el ilícito administrativo en tanto en cuanto la infracción no esté prescrita y en este expediente sancionador nº 289/06 dada la fecha de infracción, 27 de septiembre de 2005, se comprueba que las infracciones que se imputan han prescrito y ello toda vez que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero “las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan”. En este mismo sentido, y según dispone el artículo 5 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo “La prescripción de infracciones y sanciones se producirá, se computará y, en su caso, se interrumpirá, en la forma y plazos previstos en el artículo 74 de la Ley 7/1995, de 6 de abril”.

Por cuanto antecede, habida cuenta que los tres hechos infractores imputados fueron, respectivamente, calificados en el expediente sancionador tramitado como leves, en consecuencia, y a tenor de lo regulado en el artículo 74.1.c) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias “las infracciones turísticas leves prescriben al año”, comenzando a contarse el plazo de prescripción de las infracciones, con base a lo estipulado en el artículo 74.3.a) del citado texto normativo “desde el día de la comisión de la misma”. Asimismo el citado artículo 74 en su apartado 4.a) prevé que la prescripción de las infracciones se interrumpe con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento

sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Por tanto, de la verificación de los actos administrativos que conforman el expediente sancionador nº 289/06 se comprueba que el referenciado plazo prescriptivo ha transcurrido entre la fecha de infracción, 27 de septiembre de 2005, y la fecha de notificación de iniciación del expediente sancionador, 19 de diciembre de 2006, según consta acreditado en el expediente sancionador nº 289/06.

Por cuanto, antecede, procede declarar la prescripción de dichas infracciones, ordenando el archivo de las actuaciones recaídas en el expediente sancionador 289/06.

Cuarto.- La presente Resolución no ha sido dictaminada por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, por suscitarse en el recurso cuestión de Derecho, la prescripción de la infracción, ya resuelta en anteriores recursos (Dictamen nº 20/05-C, de fecha 4 de febrero de 2005, emitido por la Letrada Habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico) de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 232/1998, de 18 de diciembre.

Vista la Propuesta de Resolución emitida con fecha 5 de mayo de 2008, por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Declarar la prescripción de las infracciones, ordenando, en consecuencia, el archivo de las actuaciones recaídas en el expediente sancionador nº 289/06, que determinó la imposición de sanción de multas en cuantía de ciento treinta y cinco (135) euros por el hecho infractor primero, ciento treinta y cinco (135) euros por el hecho infractor segundo y ciento treinta y cinco (135) euros por el hecho infractor tercero a D. Elías Pérez Rodríguez, con D.N.I. nº 43774734-F, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Cuyagua, sito en Avenida Los Majuelos, Urbanización Gavis, local 7, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su no-

tificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante el Juzgado competente en función de la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- La Viceconsejera de Turismo, María del Carmen Hernández Bento.

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

2371 *ANUNCIO de 16 de abril de 2008, por el que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote de 2 de abril de 2008, relativo al expediente administrativo de Calificación Territorial nº 131/2007.*

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2008, adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Someter el expediente administrativo y el documento de Calificación Territorial para "la instalación de comercio al menor y detalle de productos agrícolas y ganaderos en una nave del Complejo Agro-Industrial de Tegui (Carretera Tegui-Uga)", municipio de Tegui, formulado por Dña. Ovelinda Olga Tejera Valdivia y D. Domingo José Robayna del Castillo en nombre y representación (mancomunada) de la mercantil, Unión Carry, S.L., al trámite de información pública por el plazo de un mes.

Segundo.- Dar, simultáneamente, audiencia por el plazo de un mes, a los interesados que se relacionan:

- 1) Unión Carry, S.L. (P8-p1050).
- 2) Agro-alimentación Lanzarote, S.A. (P8, p 1049-1050).
- 3) Ayuntamiento de Tegui (P8, p1051-1052).

Tercero.- Los interesados, y ciudadanos en general, pueden acceder al expediente administrativo y al documento de Calificación Territorial formulado, en las dependencias de la Oficina del Plan Insular sita en la Avenida Fred Olsen, s/n (bloque A-nivel 2), municipio de Arrecife, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 y los sábados de 9,00 a 13,00 horas (sólo en el Registro General situado en el bloque B-nivel 0 del mismo

edificio), y formular alegaciones o sugerencias relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad de la Calificación Territorial solicitada.

Cuarto.- Publicar lo acordado en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios locales de mayor difusión.

Notificar a los interesados la apertura del trámite de audiencia advirtiéndoles que contra este acuerdo, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que consideren más oportuno a su derecho si entendiesen que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Arrecife, a 16 de abril de 2008.- La Presidenta, Manuela Armas Rodríguez.

Otras Administraciones

Tribunal Supremo

2372 *SENTENCIA de 13 de febrero de 2008, de la Sala Tercera, por la que se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo nº 658/2002, promovido por la entidad Fred Olsen, S.A. y se declara la nulidad respecto de las Líneas 1, 2.3, 3 y 4 del anexo del Decreto 113/1998, de 23 de julio, por el que se establecen las obligaciones de servicio público a que se someten determinadas líneas regulares de cabotaje marítimo interinsular de la Comunidad Autónoma de Canarias y de su artículo 2 en cuanto se refiere a la parte del anexo anulado.*

En el recurso de casación 7075/04 interpuesto por el Gobierno de Canarias y por la entidad Garajonay Expres, S.L., la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha 13 de febrero de 2008, que contiene el siguiente fallo:

FALLAMOS

Que declaramos haber lugar y, por lo tanto, estimamos el presente recurso de casación nº 7075/2005, interpuesto por el Gobierno de Canarias y por la entidad Garajonay Expres, S.L., contra la sentencia nº 551/2003 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas, en fecha 24 de octubre de 2003, debemos revocar dicha sentencia, y declaramos estimar el recurso contencioso-administrativo nº 658/2002, promovido por la entidad Fred Olsen, S.A. y declaramos su nulidad respecto de las Líneas 1, 2.3, 3 y 4 del ane-

xo del Decreto 113/1988, de 23 de julio, y del artículo 2 en cuanto se refiere a la parte del anexo anulado; sin expresa condena en costas.

Publíquese el fallo de esta sentencia en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo ha dictado auto de aclaración, en fecha 20 de mayo de 2008, que contiene la siguiente parte dispositiva:

LA SALA ACUERDA:

Rectificar el error material en que se ha incurrido en la sentencia de 13 de febrero de 2008, dictada en el recurso de casación nº 7075/2004, y donde se dice en el Fallo de la Sentencia "recurso de casación nº 7075/2006", debe decir "recurso de casación nº 7075/2004".

Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Ledesma Bartret; Magistrados: Excmo. Sr. D. Óscar González González; Magistrados: Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez-Bordona; Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado; Excmo. Sr. D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat.

Juzgado Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria

2373 *EDICTO de 20 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000129/2006.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento autos de juicio ordinario nº 129/06, seguidos a instancia de Riviera Blumen Hispania, S.L., representada por el Procurador Alfredo Crespo Sánchez bajo la dirección letrada de Rosa Romero Rodríguez contra Melchor García Fuentes, en situación procesal de rebeldía, y Manuel Correa Alonso, desistido procesalmente, en el Juzgado de lo Mercantil nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria se ha dictado la Sentencia de fecha 9 de abril de dos mil ocho cuyo fallo literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Riviera Blumen Hispania, S.L., representada por el Procurador Alfredo Crespo Sánchez contra Melchor García Fuentes y Manuel Correa Alonso, condeno a los demandados al pago a la entidad actora de la cantidad de 41.172,12 euros,

más los intereses legales desde la presentación de la demanda y costas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la presente resolución, estando su S.S^a. la Juez que la dictó celebrando audiencia pública.

La cual ha sido rectificada por auto de fecha 24 de abril de 2008, cuya parte dispositiva literal es la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia de fecha 9 de abril de 2008, en el sentido de suprimir del fallo de la misma a Manuel Correa Alonso, manteniéndose el resto de la resolución.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Y para que sirva de notificación a Melchor García Fuentes mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado/su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, por su ignorado paradero, extiende y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2008.- El/la Secretario.

Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF)

2374 *ANUNCIO de 12 de mayo de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público.*

Por Decreto de la Presidencia de fecha 9 de mayo de 2008, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que son objeto de consolidación y estabilización de empleo de carácter estructural que a continuación se reseñan para el año 2008, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	CLASIFICACION	Nº VACANTES	DENOMINACION
A	Licenciatura en Derecho, en Ciencias políticas, Económicas o empresariales.	1	TECNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

PERSONAL LABORAL

GRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACION
A	1	TECNICO SUPERIOR
B	6	TECNICO MEDIO
C	1	TECNICO AUXILIAR
D	3	OFICIALES DE PRIMERA
D	3	ADMINISTRATIVOS
E	55	OFICIALES DE SEGUNDA
E	11	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
F	7	PEONES

Puerto del Rosario, a 12 de mayo de 2008.- El Presidente, Mario Cabrera González.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.